

Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0351-2006-RE

Lima, 17 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0465/RE, de 21 de julio de 1998, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1082/RE, de 30 de diciembre de 2004 se modificó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que mediante la Resolución Suprema N° 021-2003-TR se publicó el Tercer Listado de ex trabajadores Calificados como Cesados Irregularmente, disponiéndose la inscripción de la referida lista en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que dos (2) ex servidores administrativos de este Ministerio que fueron incorporados en el Tercer Listado de Ex Trabajadores Calificados como Cesados Irregularmente y que fueron inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, han optado por el beneficio de la reincorporación, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27803;

Que los cargos y niveles de carrera que ostentaban los dos (2) ex servidores administrativos al momento de su cese, no corresponden a las características de las plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente con las que actualmente cuenta este Ministerio para otorgar el beneficio de reincorporación antes señalado;

Que, en consecuencia, es necesario reordenar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Relaciones, a fin de eliminar dos cargos que a la fecha se encuentran vacantes y crear los cargos que ocuparán los dos (2) ex servidores administrativos de este Ministerio antes señalados;

Que el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, establece que "el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de nuevo proceso de aprobación del CAP";

Estando a lo informado por la Dirección General de Asuntos Legales, en su Memorandum (DGL) N° 226 de 8 de febrero de 2006;

Teniendo en cuenta la opinión del Asesor Jurídico del Ministro de Relaciones Exteriores, contenida en el Memorandum (AMI) N° 008-2006; y,

De conformidad con la Ley N° 27803 y su modificatoria, la Ley N° 28299; el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y la Resolución Suprema N° 021-2003-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0465/RE, de 21 de julio de 1998 y modificado por Resolución Ministerial N° 1082/RE, de 30 de diciembre de 2004, eliminando dos (2) cargos que a la fecha se encuentran vacantes y creando los cargos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría de la Administración reformule el Presupuesto Analítico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin incrementar el presupuesto y de acuerdo al reordenamiento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, elevándola a la Alta Dirección para su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro

de los tres (3) días de calendario siguientes a la fecha de su publicación en el mencionado diario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

05240

SALUD

Aprueban Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 290-2006/MINSA

Lima, 20 de marzo de 2006

Visto el Expediente N° 05-554571-001, que contiene el MEMORÁNDUM N° 3499/12/2005-DGSP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 002-DGSP-98, se aprobó el "Manual de Normas y Procedimientos para las Actividades de Consejería en Planificación Familiar", que contiene los objetivos, las funciones, la organización, la metodología y las actividades de consejería del anterior Programa de Planificación Familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se aprobó la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva; y, con Resolución Ministerial N° 195-2005/MINSA, se aprobó el Plan General de dicha Estrategia para los años 2004-2006, cuyo objetivo es fortalecer la salud sexual y la salud reproductiva de la población;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 536-2005/MINSA, se aprobó la NT N° 032-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Planificación Familiar", cuyo propósito es el logro de un manejo estandarizado, efectivo y eficaz de las actividades de planificación familiar, en coordinación con las instituciones de la sociedad civil;

Que, en este orden, es necesario actualizar la normatividad de consejería en planificación familiar, habiéndose elaborado el "Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva", cuyo objetivo es estandarizar los procedimientos técnicos en los proveedores de salud, para contribuir a que las personas ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos a través de servicios accesibles y de calidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva y, en coordinación con la Dirección de Atención Integral de la Salud - Programa de la Etapa de Vida Adolescente, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH - SIDA y la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, se encargarán de la difusión e implementación del citado Manual.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento del mencionado Manual, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará el referido Manual en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-DGSP-98, de fecha 6 de mayo de 1998.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

05230

Aprueban Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niña y el Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2006/MINSA

Lima, 20 de marzo de 2006

Visto el Expediente N° R-041723-05, que contiene el MEMORANDO N° 3592-2005-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación permanente del Ministerio de Salud, priorizar la calidad asistencial, así como la implementación de la mejor práctica clínica en las prestaciones asistenciales que se brindan a la población usuaria en los establecimientos de salud;

Que, dentro de este contexto, se expidió la Resolución Ministerial N° 422-2005/MINSA que aprobó la Norma Técnica N° 027-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", cuya finalidad es estandarizar la elaboración de las Guías de Práctica Clínica, de acuerdo a los criterios internacionalmente aceptados que respondan a las prioridades sanitarias nacionales y/o regionales, buscando el máximo beneficio y mínimo riesgo a los usuarios y el uso racional de recursos en los establecimientos de salud;

Que, conforme a lo establecido en la mencionada Norma Técnica, se han elaborado diez Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niña y el Niño;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las siguientes Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niña y el Niño, que en número de diez (10) forman parte integrante de la presente Resolución:

1. Guía de Práctica Clínica Diarrea Disentérica en la Niña y el Niño.
2. Guía de Práctica Clínica Diarrea Persistente en la Niña y el Niño.
3. Guía de Práctica Clínica Diarrea Aguda y Cólera en la Niña y el Niño.
4. Guía de Práctica Clínica Parasitosis Intestinal en la Niña y el Niño.
5. Guía de Práctica Clínica Rinofaringitis Aguda en la Niña y el Niño.
6. Guía de Práctica Clínica Faringo Amigdalitis Aguda en la Niña y el Niño.
7. Guía de Práctica Clínica Otitis Media Aguda en la Niña y el Niño.
8. Guía de Práctica Clínica Síndrome de Obstrucción Bronquial (SOB) en la Niña y el Niño.
9. Guía de Práctica Clínica Asma Bronquial en la Niña y el Niño.
10. Guía de Práctica Clínica Neumonía en la Niña y el Niño.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, se encargará de la implementación, difusión, monitoreo, revisión periódica y actualización de las citadas Guías de Práctica Clínica.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, a través de sus Direcciones Ejecutivas de Salud de las

Personas, aplicarán las referidas Guías de Práctica Clínica, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará las mencionadas Guías de Práctica Clínica en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 720-95-SA/DM que aprobó las "Normas Técnicas para el Manejo, Prevención y Control de la Enfermedad Diarréica Aguda y el Cólera" y, la Resolución Ministerial N° 087-96-SA/DM que aprobó las "Normas para la Prevención y Control de las Infecciones Respiratorias Agudas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

05231

Aprueban Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 292-2006/MINSA

Lima, 20 de marzo de 2006

Visto el Expediente N° R-068154-05, que contiene el MEMORANDO N° 3616-2005-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo saludable de la niñez es fundamental para asegurar el bienestar futuro de nuestra sociedad y, en este sentido, la Convención de los Derechos del Niño, como marco normativo de referencia internacional para el desarrollo de las políticas públicas a favor de la infancia, establece diversos acuerdos que expresan la convicción plena del interés superior de la niñez y la relevancia de la protección y cuidado necesarios para su bienestar, con la participación activa y responsable de los padres y las instituciones o personas encargadas de su protección y cuidado;

Que, dentro de este contexto, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", cuya finalidad es brindar una atención integral de salud de calidad a la niña y el niño de 0 a 9 años, que responda a las necesidades de salud y contribuya a elevar la calidad de vida de este grupo poblacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de la Salud, se encargará de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones, publicará la referida Norma Técnica de Salud en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 474-96-SA/DM, de fecha 2 de agosto de 1996, que aprobó las "Normas de Atención del Niño menor de 05 años".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

05232